



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos.  
 Por seis meses. 2<sup>o</sup> id. 600 milésimas.  
 Por tres id.... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

### SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### BURGOS.

En la Gaceta de Madrid, núm. 86, correspondiente al día 26 del actual, se halla inserto el Real decreto siguiente:

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 de la ley para el gobierno y administración de las provincias,

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el día 8 del próximo mes de Abril en la Península é islas Baleares, y el 16 del mismo en Canarias.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Marzo de mil ochociento sesenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 30 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 PABLO DE CASTRO.

#### Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Victoria San Juan, natural de Villaescusa la Solana, de las señas que á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de la Victoria, poniéndola á disposicion del Alcalde de dicho pueblo caso de ser habida.

Burgos 30 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 PABLO DE CASTRO.

#### Señas que se citan.

Edad 15 años, estatura corta, estado soltera, oficio pordiosera, ojos grandes, nariz regular, cara ancha, color bueno; viste de sayalejo y calzada de albarcas, pañuelo azul á la cabeza y un mantillo de pardillo para abrigo.

#### HACIENDA.—CIRCULAR.

El Excmo. Señor Gobernador del Banco de España con fecha 20 del actual me dice lo que sigue.

Conferida á este Banco de España la recaudacion general de contribuciones directas en virtud del convenio celebrado con el Gobierno de S. M. é inserto en la Gaceta de 22 de Diciembre último, el mismo Establecimiento ha nombrado en concepto de Delegado principal para el servicio de dicha recaudacion de los pueblos vacantes y que en lo sucesivo vayan vacando en esa Provincia, á su Comisionado especial en la misma, á D. Martin Plaza é hijo. Lo que participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva darlo á conocer á las Dependencias de Hacienda y contribuyentes de la propia provincia, haciéndole presente que el indicado servicio no

correrá por cuenta del Banco hasta el primer trimestre del próximo año económico de 1868—69.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de la misma y reconozcan al referido D. Martin Plaza é hijo como Delegado principal de dicho Establecimiento para la recaudacion de que se trata.

Burgos 30 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 PABLO DE CASTRO.

#### REGENCIA

#### DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid del día 20 del actual se halla inserta la Real orden de 18 del mismo, cuyo tenor es el siguiente.

Visto el expediente instruido con motivo de la duda suscitada sobre si las adjudicaciones de bienes inmuebles á favor de los Pósitos, deben ó no estar consignadas en escritura publica para que puedan ser inscritas en el Registro de la Propiedad; la Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y con lo propuesto por V. S., se ha servido declarar que las certificaciones expedidas por los Secretarios de Ayuntamiento, referentes á actos y contratos sobre bienes inmuebles celebrados por los Pósitos, pueden desde luego inscribirse en el Registro de la Propiedad, siempre que dichas certificaciones contengan la expresion suficiente para que la inscripcion se practique en debida forma.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes, dándome aviso de quedar enterados.

Dios guarde á VV. muchos años.  
 Burgos 25 de Marzo de 1868. — José María Montemayor.

—SS. Juez de primera instancia y Registrador de la Propiedad del partido de.....

En la Gaceta de Madrid del día 12 del actual se halla inserta la Real orden de 11 del mismo, cuyo tenor es el siguiente.

Visto el expediente instruido acerca de la inteligencia de algunas disposiciones contenidas en el Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 29 de Junio último para la recaudacion del impuesto sobre traslaciones de dominio; la Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer—1.º Que si bien los Registradores de la Propiedad no deben inscribir documento alguno que no lleve la nota de estar ó no sujeto al impuesto, la responsabilidad por la falta de exactitud en esta calificacion es exclusiva de las oficinas de Hacienda.—2.º Que queden en su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en la Real orden expedida por este Ministerio en 13 de Diciembre del año último respecto á la inteligencia del Real decreto citado; pero entendiéndose que la calificacion de la oficina liquidadora ha de preceder necesariamente al asiento de inscripcion de toda clase de documentos sujetos á Registro, mas no al asiento de presentacion de los mismos, pues en cuanto á esta última diligencia queda al arbitrio del interesado el acudir ó no á la oficina liquidadora antes de presentar el documento en la del Registro, segun el interés que tenga en anticipar la fecha de su presentacion.

Lo que traslado á V. V. para su conocimiento y efectos consiguientes, dándome aviso de quedar enterados.

Dios guarde á V. V. muchos años.  
 Burgos 24 de Marzo de 1868. — José María Montemayor.

—SS. Juez de primera instancia y Registrador de la Propiedad del partido de.....

Relacion de las Paradas particulares de cria caballo que para la época del presente año se han autorizado por este Gobierno de provincia y á cuyos dueños se han expedido tambien las oportunas patentes con objeto de que puedan abrir al servicio sus respectivos Establecimientos, observando las instrucciones vigentes y lo prevenido en las reiteradas circulares sobre el particular.

Table with columns: PUNTO DE LA PARADA, NOMBRE DEL DUEÑO, RESEÑAS DE LOS SEMENTALES QUE DEBEN TENER (Su clase, Nombre, Raza, Años, ALZADA (Metros, Centim.), PELO). Includes sections for PARTIDO DE BURGOS, PARTIDO DE BELORADO, and PARTIDO DE BRIVIESCA.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Sasamon	D. Mariano Hierro	Caballo	Noble	Español	15	1	51	Castaño claro.
		Garañon	Poderoso	"	11	1	40	Negro pecaño.
		Id.	Galan	"	6	1	56	Negro pecaño.
Los Balbases	José Ortiz Gomez	Caballo	Andaluz	"	9	1	55	Castaño oscuro.
		Garañon	Bedijas	"	5	1	42	Tordo sucio.
		Id.	Navarro	"	11	1	58	Negro pecaño.

PARTIDO DE LERMA.

Granja de Villahizan	D. Melchor Barbadillo	Caballo	Pelodra	Español	10	1	55	Castaño claro.
		Id.	Moro	"	6	1	53	Negro morcillo.
		Garañon	Navarro	"	7	1	42	Cárdeno.
Pinilla Trasmonte	Clemente Marron	Id.	Voluntario	"	7	1	42	Negro pecaño.
		Caballo	Lucero	"	10	1	55	Negro pecaño.
		Garañon	Boticario	"	5	1	40	Negro pecaño.
Tordomar	Clemente Marron	Id.	Villaverde	"	4	1	42	Tordo sucio.
		Caballo	Chato	"	10	1	58	Castaño oscuro.
		Garañon	Macareno	"	9	1	42	Negro pecaño.
Id.	Capitan	"	8	1	58	Rata raya de nulo.		

PARTIDO DE MIRANDA.

Pancorbo	D. Pedro Lopez	Caballo	Lucero	Español	11	1	56	Negro Morcillo.
		Garañon	Camosi	"	4	1	45	Negro.
		Id.	Galan	"	11	1	40	Negro morcillo.
Miraveche	Miguel Montejo	Caballo	Coronel	"	7	1	53	Negro morcillo.
		Garañon	Brillante	"	6	1	44	Negro morcillo.
		Id.	Platero	"	10	1	58	Tordo sucio.

PARTIDO DE SALAS.

Barbadillo del Mercado	D. Santiago Montejo	Caballo	Galan	Español	12	1	54	Castaño oscuro.
		Garañon	Villodre	"	13	1	40	Negro pecaño.
Quintanar de la Sierra	Manuel Lázaro Zavala	Caballo	Niño	"	12	1	58	Negro.
		Garañon	Manchego	"	6	1	56	Negro morcillo.
		Id.	Galan	"	5	1	56	Cárdeno.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

San Mamés de Abar	D. Benito Gomez	Caballo	Generoso	Español	11	1	56	Negro pecaño.
		Garañon	Capitan	"	11	1	36	Tordo sucio.
		Id.	Pajarito	"	8	1	58	Negro pecaño.
Los Balcárceres	Francisco Hierro	Caballo	Capitan	"	10	1	56	Castaño claro.
		Garañon	Catalan	"	7	1	56	Negro pecaño.
		Caballo	Moreno	"	10	1	56	Negro pecaño.
Fuencaliente de Lucio	Miguel Ruiz	Garañon	Zaragoza	"	9	1	42	Tordo atizonado.
		Id.	Macareno	"	5	1	40	Tordo oscuro.
		Caballo	Malagueño	"	9	1	54	Castaño oscuro.
Palazuelos de Villadiego		Garañon	Saldaña	"	9	1	40	Negro pecaño.
		Id.	Catalan	"	4	1	47	Tordo sucio.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Medianas	D. Felipe Arnaiz	Caballo	Moro	Español	12	1	54	Negro.
		Garañon	Catalan	"	12	1	56	Negro morcillo.
		Id.	Zamora	"	13	1	56	Negro pecaño.
Virtus	Francisco Diaz	Caballo	Gallardo	"	9	1	54	Castaño oscuro.
		Garañon	Brillante	"	6	1	40	Tordo.
		Id.	Galan	"	10	1	56	Negro azabache.
Villalain	Juan Arnaiz	Caballo	Gallardo	"	10	1	54	Castaño claro.
		Id.	Brillante	"	11	1	53	Negro pecaño.
		Garañon	Milagroso	"	11	1	40	Cardeno.
Berberana	Juan Barenhoa	Caballo	Cordobés	"	6	1	56	Castaño oscuro.
		Garañon	Cartajena	"	12	1	40	Negro azabache.
		Id.	Coronel	"	5	1	42	Negro Pecaño.
Villavasil	José Ortiz Bárcena	Caballo	Moreno	"	8	1	55	Negro morcillo.
		Garañon	Marqués	"	8	1	47	Negro morcillo.
		Id.	Vitoria	"	6	1	36	Negro pecaño.
Villacian	José Ortiz Bárcena	Caballo	Gallardo	"	5	1	55	Negro pecaño.
		Garañon	Arrogante	"	7	1	42	Cardeno.
		Id.	Zaragoza	"	6	1	40	Cardeno.
Hervosa	Tomás Gomez	Caballo	Esmeralda	"	10	1	54	Tordo mosqueado.
		Garañon	Famoso	"	8	1	40	Cardeno plateado.
		Id.	Pavoroso	"	8	1	58	Tordo sucio.
Rio de Losa	José Ortiz	Caballo	Niño	"	5	1	55	Castaño.
		Garañon	Catalan	"	7	1	42	Negro pecaño.
		Id.	Vitoria	"	5	1	58	Cardeno.
Castrobarito	Pedro Velarde	Caballo	Lucero	"	9	1	53	Negro pecaño.
		Garañon	Zamora	"	5	1	36	Negro morcillo.
		Id.	Galan	"	12	1	58	Negro azabache.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CANARIAS.

Relacion de las Notarias vacantes en el territorio de la Audiencia de Canarias, que han de proveerse con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Notarias.	Partidos judiciales á que corresponden.
Aruacas.....	Las Palmas.
Garachico.....	Orotava.
Granadilla.....	Orotava.
Guia.....	Guia.
Güimar.....	Santa Cruz de Tenerife.
Llanos.....	Santa Cruz de la Palma.
Puerto de Arrecife.....	Puerto de Arrecife.
Puerto de Arrecife.....	Puerto de Arrecife.
Realejo bajo.....	Orotava.
Santa Cruz de la Palma.....	Santa Cruz de la Palma.
Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife.
Telda.....	Las Palmas.
Valverde (Isla del Hierro).....	Santa Cruz de Tenerife.
Vallehermos (Isla de la Gomera).....	Santa Cruz de Tenerife.
Victoria.....	San Cristobal de la Laguna.

Y en virtud de lo acordado por la Excm. Sala de gobierno de esta Audiencia se anuncia al público con objeto de que los que aspiren á dichas Notarias y á las Escribanías de actuaciones que existen vacantes en todos los Juzgados de este Territorio, eleven sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto de la expresada Excm. Sala, dirigiéndolas á esta Regencia.

Las Palmas de Gran Canaria 12 de Marzo de 1868.—Juan Jimenez Cuenca.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que se expresa:

POR CONCURSO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Pedrosa del Principe, dotada con 250 escudos anuales, casa y retribuciones, pagados de fondos municipales.

La id. del distrito de Pedroso, id.  
La id. de Vilviestre del Pinar, id.

Las incompletas de Isar, con 200 id.  
Quintanilla Sobresierra, id.  
Atapuerca, con 165 id.  
Castrillo Malajudios, id.  
Hoz de Valdivielso, id.  
La Piedra, id.  
Quintanilla Riofresno, id.  
Villaquirán de la Puebla, id.  
Torrepadre, con 160 id.  
Ailanes, con 150 id.  
Gallejones, id.

Carcedo de Bureba, con 150 id.  
Castil Delgado, id.  
Castrocinza, id.  
Hinestrosa, id.  
Navas de Bureba, id.  
Tubilla del Agua, id.  
Villayuda, id.  
Cilleruelo de Bezana, con 100 id.  
Colina, id.  
Manzanedo, id.  
San Martin y Quintanilla de Rioja, id.  
San Miguel de Cornezuela, id.

De niñas.

La elemental completa de Canicosa, dotada con 166 escudos 700 millésimas, casa y retribuciones, pagados de fondos municipales.

La de Castrillo de la Reina, id.  
La de Fuentenebro, id.  
La de Mambrilla de Castrejon, id.  
La de Nava de Roa, id.  
La de nueva creacion de Contreras, id.  
La de Salas de Bureba, id.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

La elemental completa de niños de Urrestilla, jurisdiccion de Azpeitia, dotada con 250 escudos, y 80 mas por casa y retribuciones, pagados de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

La de párbulos de la Capital, que deberá estar á cargo de un Maestro y una Maestra, esposos si es posible, ó ligados con vínculos de parentesco muy inmediato, dotada con 600 escudos anuales, casa y retribuciones, pagados de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

La incompleta de niños de San Pelayo, dotada con 140 escudos, casa, y 15 mas por retribuciones, pagados de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

La elemental completa de niñas de la Anteglesia de Baquio, dotada con 220 escudos anuales, casa y retribuciones, pagados de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legis-

lacion vigente dirijan las solicitudes, escritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la escuela.

Valladolid 15 de Marzo de 1868.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Obras por Administracion para construccion de edificio destinado á Oficinas de la Diputacion y Gobierno de la provincia en la ciudad de Zamora.

En virtud de lo acordado por la Comision, el dia doce del próximo mes de Abril á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar la subasta para suministrar toda la madera necesaria para las obras de edificio destinado á Oficinas de la Diputacion y Gobierno de provincia en esta Ciudad.

La subasta se celebrará en la Administracion de dichas obras situada en la calle de la Rua, en donde estarán de manifiesto para conocimiento del público las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la indicada subasta, siendo los precios fijados los siguientes.

Maderas de todas clases para carreteras pisos, entramados verticales, dobles armaduras y demás á excepcion de tabla á 29 escudos cada un metro cúbico.

Tabla de dos metros de largo, veinte y seis centímetros de ancho y veinte y tres milímetros de grueso, á 560 milésimas de escudo cada una tabla.

Tabla de cuatro metros de largo, veinte y seis centímetros de ancho y veinte y tres milímetros de grueso á 820 milésimas de escudo cada tabla.

Tableta de dos metros de largo, veinte y un centímetros de ancho y catorce milímetros de grueso á 260 milésimas cada una.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos de la provincia, como garantia para tomar parte en esta subasta, será la de 400 escudos, cuya carta de pago le será devuelta sino se le adjudicase la subasta, tan luego como concluya el acto.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Zamora 22 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Juan Peres Rey.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín ofi-

cial, fecha de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para suministrar la cantidad de madera necesaria para las obras del edificio destinado á Oficinas de la Diputacion y Gobierno de la provincia en esta Ciudad, se comprometo á tomar á su cargo el acopio ó suministro del material de madera, con sujecion á las referidas condiciones, al precio de . . . . (aquí el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que el proponente se compromete al acopio ó suministro de las maderas.)

Fecha y firma del proponente.

Anuncios particulares.

La persona que se crea con derecho á los bienes muebles dejados al fallecimiento de Juan Huidobro, natural que fué de Quintanilla Sobresierra, se presentará ante el Alcalde pedáneo de Celada de la Torre, en cuyo poder se hallan, en el término de un mes á contar desde este anuncio.

Maquina de hacer jabon en venta.

Se vende una caldera, máquina, y demás útiles necesarios, con su manual de instrucciones, para montar una fábrica de jabon y elaborarlo sin dificultad ninguna. La persona que desee hacerse con dichos útiles puede llegarse á la Plaza Mayor, número 40.

COMERCIO

DE SANTIAGO GARCIA Y COMPAÑIA, BURGOS.

En el nuevo Establecimiento de paños y bayetas sito en Burgos en la calle del Cid, número 7 y 9, se acaba de recibir un abundante y variado surtido de todas cuantas clases de género abraza dicho ramo, propias de la estación, y á precios sumamente módicos.

EUSTASIO LAFUENTE,

GRABADOR,

ofrece al público sus servicios, calle de la Paloma, núm. 56.

Deseoso este artista de acreditar su nuevo Establecimiento, promete á sus favorecedores las mayores ventajas, tanto en el esmero y delicadeza del trabajo como en la economía de los precios; y las personas que le honren con sus encargos se convencerán de esta verdad.

Se graban sellos, timbres, escudos de armas, estampillas, chapas para puertas, lápidas, punzones, membretes, vagilla, madera, etc.

IMPRESION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.